

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Habiendo regresado á esta capital, me he hecho cargo nuevamente del mando de esta provincia, habiendo cesado el Diputado provincial don Tomás Agüero, que lo venía desempeñando interinamente.

Lo que se publica para general conocimiento.
Santander 8 de marzo de 1910.
El Gobernador, Benito del Campo.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real Decreto

En uso de las facultades que Me otorga el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto total:

Primero. A los que hubiesen sido condenados, cualquiera que sea el Tribunal ó jurisdicción que hubiese impuesto la condena, por medio de la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación, ó por medio de la palabra hablada en reuniones ó manifestaciones públicas ó espectáculos con fin político.

Se exceptúan de la disposición anterior los delitos que sólo pueden perseguirse á instancia de la parte ofendida.

Segundo. A los sentenciados por delitos comprendidos en el capítulo primero y en las Secciones primera y tercera del capítulo segundo, título segundo (con exclusión de los previstos en los artículos 198 á 202 inclusive), y en los artículos 266, 269 y 273 del Código Penal.

Tercero. A los que no siendo militares hayan sido condenados por los delitos de rebelión y edición, exceptuando á aquellos á quienes se les hubiere impuesto la pena de reclusión perpetua que se conmuta por las de extrañamiento, confinamiento ó destierro, según el prudente arbitrio del tribunal, atendidas las circunstan-

cias del hecho y de las personas responsables.

Que han excluidos de este indulto los culpables de los delitos comunes cometidos durante los de rebelión y edición y con ocasión de éstos; así como también los que lo fueren de insulto ó agresión á la fuerza armada.

Cuarto. A los sentenciados por el delito de desobediencia, cuando ésta hubiese consistido en el quebrantamiento del destierro impuesto por la autoridad en virtud de las facultades que concede la Ley de 23 de abril de 1870.

Quinto. A los reos de delitos electorales una vez cumplidos los requisitos que marca el artículo 83 de la ley Electoral vigente.

Art. 2.º En los procesos pendientes por los delitos no exceptuados que se enumeran en el artículo anterior, el Ministerio Fiscal desistirá de la acción penal, y los tribunales, sin más trámites, acordarán el sobreseimiento libre.

Esto no obstante, en el caso á que se refiere el número 3.º de dicho artículo, cuando la pena que pudiera imponerse fuese superior á la de cadena temporal, según la escala del artículo 26 del Código, el Ministerio Fiscal se abstendrá de desistir y continuará la causa por sus trámites hasta sentencia definitiva, procediéndose entonces á lo que hubiera lugar, conforme á la condena que recayere.

Art. 3.º Serán aplicables los beneficios de este indulto á los sentenciados que hayan interpuesto recurso de casación si desistieren de él en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente decreto.

Si fuera recurrente el Fiscal, procederá éste desde luego según determina el artículo precedente.

Art. 4. Los tribunales y Juzgados aplicarán inmediatamente este indulto y remitirán con la brevedad posible á los respectivos Ministerios relaciones de los procesos á que se hubiere aplicado.

Art. 5.º Per los Ministros de Gracia y Justicia, Guerra y Marina se adoptarán las medidas y se dictarán las disposiciones que sean conducentes, con arreglo á la legislación de cada Departamento, para el cumplimiento de este decreto, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que su ejecución pueda suscitar.

Dado en Sevilla á ventuno de febrero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

Ayuntamiento de S. Miguel de Aguayo

Certifico: Que los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del pasado año de 1909, extractados como previene la Ley municipal, dicen así:

21 noviembre

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pedir los impresos necesarios para la formación del padrón de cédulas personales y pedido de éstas.

Constituido el Ayuntamiento sobre el terreno donde el río estaba interceptado por Felipe Gutiérrez, y como éste ha restituido las obras á su estado primitivo, acuerdan quedar conformes y se le comunique al interesado para sus efectos.

Se acordó que se oficie al médico municipal don Antolín García Cuevas, para que se presente en este Ayuntamiento el día 5 del próximo diciembre á las catorce, á fin de tratar de asuntos relacionados con la plaza de médico titular del Ayuntamiento.

Que se dé cuenta al señor Alcalde de Reinosa que los vecinos que han de componer la Junta de caminos vecinales, sean los seis concejales de este Ayuntamiento y se expresen los nombres en la comunicación.

Que se pague al Secretario de la Corporación el primero, segundo y tercer trimestre de su sueldo,

correspondiente al corriente año.

Que con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, se paguen los jornales empleados en los deslinde y amojonamientos del terreno de Alsa concedido para usos industriales, importantes 37 pesetas.

Que por prestaciones personales se arreglen los puentes y pontones del distrito tan necesarios para los tránsitos, bajo la dirección del señor Alcalde, en San Miguel de Aguayo, y el Teniente Alcalde en la Feligresía.

26 diciembre.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Concertar con los industriales vendedores de líquidos de este Ayuntamiento, las ventas de la localidad para el año de 1910 en 345 pesetas anuales, y si con motivo de las obras de Alsa se establece alguna cantina para ellos ó persona extraña, pagarán 450 pesetas, que lucirán en beneficio del reparto de consumos.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL

12 octubre.

En esta sesión se acordó la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el año de 1910.

ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL

DE 1.ª ENSEÑANZA.

28 octubre.

Se acordó informar el presupuesto presentado por el Sr. Maestro de la escuela de San Miguel de Aguayo, para inversión de material correspondiente al año de 1910, tanto diurno como nocturno.

6 noviembre.

Así bien se acordó informar el presupuesto del material para la escuela de Santamaría y Santaolalla, para el referido año de 1910.

22 diciembre.

Se reunió la Junta por la mañana en el local de la escuela de Santamaría y por la tarde en el de San Miguel, examinando el material de ambas escuelas y los niños y niñas asistentes á ellas.

Y para su inserción en el **BOLLETÍN OFICIAL** de la provincia, como está mandado, firmo la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en San Miguel de Aguayo 9 enero de 1910.—V.º B.º: El Alcalde, José Antonio Gómez.—Tomás Fernández.

Ayuntamiento de Meruelo

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal en el cuarto trimestre de 1909, aprobados en sesión del 8 de enero de 1910.

7 de octubre

Suspender el acuerdo adoptado en la anterior sesión por el que se nombró en comisión á los Concejales señores Viscarolazaga y Peñalacia, encargándoles buscasen un albañil y materiales para el retejo de la Casa Ayuntamiento y que esta Comisión se ejecutó por el señor Alcalde.

Se dió cuenta del escrito remitido por el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, firmado por los vecinos don Alfredo Vierna, don Benigno Palacio, don Norberto Abascal y don Hermenegildo Venero, quienes han recurrido del acuerdo del Ayuntamiento de 23 de septiembre último sobre el sorteo de asociados. La Corporación quedó enterada.

Dióse cuenta de un oficio del señor Ingeniero encargado de las carreteras del Estado, de Beranga á Meruelo y del puente de la venera á Castillo, ordenando se le remita el plano de las obras de la plaza mercado de este pueblo; acordóse tal resolución.

También se dió cuenta de otro oficio de los señores maestros de las escuelas de este pueblo solicitando se consignase en el presupuesto municipal la cantidad necesaria para el pago de retribuciones á los mismos, se acordó de conformidad con la petición.

Sesión del 16

Se acordó gravar con el 16 por 100 las cuotas de la contribución industrial para el año de 1910.

Se dió cuenta de la circular de la Administración de Hacienda sobre formación de los repartimientos de contribuciones para el año de 1910, acordándose que inmediatamente se da principio á los trabajos.

Conceder rozos para un horno de cal, teja y ladrillo, á don Francisco Pérez.

Pagar á don Alfredo Vierna Anillo y don Pablo Palacio, 4 pesetas á cada uno por muerte dada á dos zorros.

Sesión del 21

Quedar enterada la Corporación de que el rematante de consumos había designado como fielato la casa del vecino Agustín Expósito al sitio del vado.

Sesión del 28

No hubo asuntos de que tratar.

4 de noviembre

Dióse cuenta de haberse realizado las obras de retejo y blanqueo en la Casa Consistorial y Juzgado municipal, acordándose aprobar la cuenta que de ellas presenta don Valentín Cagigas, que asciende á 120 pesetas 50 céntimos y que se verifique el pago.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, comunicando que no procede resolución alguna por su parte en los recursos de alzada interpuestos por varios vecinos contra la construcción del edificio matadero en esta plaza mercado; acordándose se notifique este acuerdo á los recurrentes.

Sesión del 11

Dar cuenta de un oficio del señor Teniente de la Guardia Civil de Solares, sobre si este Ayuntamiento ó algún particular del mismo están dispuestos á satisfacer la cantidad necesaria para el montaje y útiles en un edificio para puesto de la Guardia civil en este pueblo. Enterada la Corporación acordó negativamente y que respecto á los particulares se les haga la correspondiente invitación al efecto, comunicándose su resultado á dicho señor Teniente.

Conceder dos meses de licencia al señor Teniente de Alcalde don José Sáinz Sierra.

Sesión del 20

Pagar á don Antonio López 4 pesetas por muerte de un zorro.

Comisionar al Secretario para que concorra á la Junta de partido el día 27 á la discusión del presupuesto cancelario para el año de 1910.

Comisionar al señor Alcalde pa-

ra que verifique en la capital los pagos del 4.º trimestre.

Se dió cuenta de una instancia de doña Balbina Pomar Vegas, solicitando un terreno parcelario al sitio de «Repelez», acordándose que la Comisión de fomento pase á reconocer medir y tasar dicho terreno é informe al Ayuntamiento sobre el mismo.

Sesión del 25

Que por el contratista de las obras de la plaza mercado don Ramón Edilla, se prolongue el nuevo edificio para el despacho de carnes hasta enlazarle con el destinado á lavadero.

Pagar á dicho contratista don Ramón Edilla, 1.000 pesetas como importe del primer plazo de la subasta de las obras para el arreglo de la plaza mercado.

4 de diciembre

Se dió cuenta de la resolución de la Diputación provincial en el recurso de alzada entablado por varios vecinos contra el acuerdo del Ayuntamiento de 23 de septiembre último, sobre el sorteo de asociados verificado el 11 del mismo mes, se acuerda hacer saber á los recurrentes tal resolución.

Se dió cuenta de haber presentado dos zorros muertos los vecinos Antonio López y Ramón Pelayo, acordándose que no existiendo ya consignación para este pago en el actual presupuesto se verifique en el próximo año.

Sesión del 9

Aprobar el pliego de condiciones de la subasta para la recaudación del impuesto en el mercado.

Verificar dos pagos á don Manuel Abella, por suscripción al *Consultor* y otro por impresos.

Conceder á don Lorenzo Alonso Güemes, un terreno parcelario al sitio de la Cruz de la Valla.

Sesión del 16

Dar cuenta del informe de la Comisión de fomento en el expediente de doña Balbina Pomar Vegas.

Pagar la suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia y á la zona de Reclutamiento de Madrid, los socorros suministrados al morzo Eduardo Portillo Linarez que estuvo en observación.

Sesión del 23

Dar cuenta de haberse verificado la subasta para la recaudación del impuesto en el mercado, y se acordó adjudicarlo definitivamente á don Román Ortiz H z, en 2.080 pesetas 20 céntimos.

Pagar á don Leoncio Alonso, 375 pesetas, por formación del plano y dirección de las obras de la plaza mercado de este pueblo. Dióse cuenta de haber presentado dos zorros muertos el vecino Arturo Pelayo.

Proponer á los vecinos don Juan Jorganes, don Servando Peral y don Atriso Vega, para la Junta de caminos vecinales en este distrito judicial.

Que por el director de las obras de la plaza mercado se practique una liquidación de las ejecutadas, acordándose el pago de las mismas, así como el de 14 pesetas 76 céntimos por inserción del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

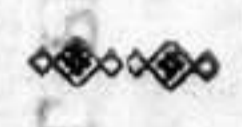
Verificar varios pagos.

Sesión del 30

Admitir a señor Teniente Alcalde don José Sáinz Sierra, la renuncia que hace del tiempo que aún le falta para completar los dos meses de licencia que le había concedido el Ayuntamiento, y volvió á tomar posesión de su cargo en este día.

Pagar á don Ramón Edilla como contratista de las obras de la plaza mercado, 1.000 pesetas por la traslación de la fuente pública y 616,38 á cuenta de las obras ejecutadas hasta hoy en la misma plaza.

Meruelo 8 enero de 1910.—V.º B.º El Alcalde, José Sáinz.



Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos de este Ayuntamiento con el haber anual de 400 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia debiendo de prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Val de San Vicente 1.º marzo 1910.—El Alcalde, Froilán Fernández.

Continuación al Impuesto de Minas publicado en el "Boletín Oficial" del 7 de Marzo

Estado de las relaciones que en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y par ticulares durante el 4.º trimestre de 1909 cuyo estado se publica en el Boletín en virtud de lo dispuesto en el art. 41 de Reglamento mencionado para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

NÚMEROS DE Carpeta	Expediente	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Nombres de las Minas	Término en que están enclavadas	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY		Valor íntegro del quintal métrico		IMPORTE TOTAL del valor íntegro		
					Clase	Quintal métrico	Clase	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas
501	514	Sociedad Providencia	Enclavada	Tresviso	Hierro	201	28	4	86	976	86	29	31
477	»	Real Compañía Asturiana	Enriqueta	A. Lloredo	Cinc	0	0	0	0	»	»	0	0
1.167	5.651	Minas Heras	Ensanche 2.º	M. Cudeyo	Hierro	93.880	50	0	68	63.838	40	1.915	15
1.142	3.469	La misma	Ensanche	Liérganes	»	0	0	0	0	»	»	0	0
343	»	Real Compañía Asturiana	El Angel	A. Lloredo	Calamina	1.540	23 a 32	4	35	6.699	0	200	97
417	»	Real Compañía Asturiana	Esmeraldita	Udías	Calamina	940	23 a 32	4	35	4.089	0	122	67
1.963	9.117	Real Compañía Asturiana	Esperanza	Camp.º Suso	Magnesita	0	0	0	0	0	0	0	0
1.963	9.117	Real Compañía Asturiana	Idem	Idem	»	0	0	0	0	0	0	0	0
645	4.422	Gustavo E. Müller	Egar	Liérganes	Hierro	35.580	50	0	68	24.194	40	725	83
645	4.422	El mismo	Idem	Idem	Lodas	9.450	40	0	29	2.740	50	82	22
667	4.402	Sociedad Entrambasaguas	Enriqueta	Entramb. suas	Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0
613	3.858	Compañía San Salvador	Eureka 3.º	Camargo	Lodas	5.534	50	0	29	1.604	86	48	15
613	3.858	La misma	Idem	Idem	Hierro	92.309	50	0	68	62.770	12	1.883	10
916	3.877	La misma	Eureka 4.º	Idem	»	68.309	50	0	68	46.450	12	1.393	50
916	3.877	La misma	Idem	Idem	»	0	0	0	0	0	0	0	0
435	»	Real Compañía Asturiana	Emilia	Reocina	Cinc	0	0	0	0	0	0	0	0
658	4.440	Duo y Carranza	Eva	Liendo	Hierro	17.820	48	0	50	8.910	50	267	30
599	1.124	William Baird y Compañía	Francisca	Camargo	»	159.900	47	0	68	108.732	30	3.261	96
599	5.124	La misma	Idem	Idem	Lodos	53.270	47	0	29	15.448	30	463	45
272	6.014	Orcenera Iron Ore	Ferreira 2.º	Villasasusa	Hierro	63.732	50	0	68	43.337	76	1.300	13
446	2.781	Real Compañía Asturiana	Francesita	Udías	Cinc	0	0	0	0	0	0	0	0
1.084	5.605	Sociedad Minas Heras	Farnacia	M. Cudeyo	Hierro	0	0	0	0	0	0	0	0
734	4.531	Real Compañía Asturiana	Grams 2.º	Camaleño	Calamina	830	23 a 32	4	35	3.610	50	108	32
731	4.528	La misma	Grams 1.º	Idem	Cinc	0	0	0	0	0	0	0	0
981	5.117	La misma	Horca	Idem	»	0	0	0	0	0	0	0	0
732	4.529	La misma	Hoyos	Idem	»	0	0	0	0	0	0	0	0
421	»	La misma	Hermosa	A. Lloredo	Calamina	14.220	23 a 32	4	35	61.857	71	1.855	71
421	»	La misma	Idem	Idem	Cinc	0	0	0	0	0	0	0	0
418	»	La misma	Sidra	Rionansa	Calamina	2.180	23 a 32	4	35	9.483	80	284	49
535	3.833	Compañía Minera de Setares	Industria	C. Urdiales	Hierro	4.160	50	0	68	2.828	80	84	86
494	»	Sociedad Providencia	Inagotable	Tresviso	Cinc	0	0	0	0	0	0	0	0
494	»	La misma	Idem	Idem	»	0	0	0	0	0	0	0	0
1.157	5.724	Gustavo E. Müller	Inés	Penagos	Hierro	16.510	50	0	68	11.226	80	336	80
1.121	5.658	El mismo	Idem	Liérganes	»	4.390	40	0	29	1.273	10	38	19
1.121	5.658	El mismo	Idem	Idem	Lodos	0	0	0	0	0	0	0	0
»	»	Real Compañía Asturiana	Inoc.º Moreno	A. Lloredo	Calamina	350	23 a 32	4	35	1.522	50	45	67

780	3.743	Eloisa López.....	Jesusa	Santander	Blenda	4.664	90	32.181	60	965
780	4.743	El mismo.....	Idem	Idem	Calamina	7.893	42	42.780	06	1.283
780	4.743	El mismo.....	Idem	Idem	Hierro	0	68	0	80	0
836	4.813	Compañía Minera Bilbao Santander.....	Juan Carlos	Entramb. suas	Idem	20.235	29	13.759	91	412
836	4.813	La misma.....	Idem	Idem	Lodos	5.379	35	1.159	91	46
474	1.093	Real Compañía Asturiana.....	Juana	A. Lloredo	Calamina	3.590	35	15.616	50	468
359	5.546	La misma.....	Jacinto	Udías	Cinc	0	0	0	0	0
1.097	4.173	Román Manguero.....	Júpiter	San Felices	Idem	0	0	0	0	0
1.102	4.814	Florencio Rodríguez.....	La Ciega	Villaseca	Hierro	24.790	68	16.857	20	505
843	4.814	Compañía Minera Bibaina.....	Luisa	Entramb. suas	Idem	18.972	68	12.900	96	387
843	4.814	La misma.....	Idem	Idem	Lodos	5.351	29	1.551	79	46
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Rinosana.....	Luisiana	Las Rozas	Lignito	2.000	37	740	0	22
51	6.447	Real Compañía Asturiana.....	Los Mártires	Rasines	Cinc	0	0	0	0	0
1.437	8.739	Minas Heras.....	Lirio	Liérganes	Hierro	0	0	0	0	0
1.869	8.739	Federico Echevarría.....	Lenegoa	Tresviso	Calamina	1.680	50	9.240	20	277
1.869	8.739	El mismo.....	Idem	Idem	Blenda	784	50	3.528	84	105
1.869	8.739	El mismo.....	Idem	Idem	Polvillo	330	4	990	70	29
1.110	5.578	Julián Terán.....	La Favorita	Los Tojos	Plomb. ^a	0	0	0	0	0
2.131	7.300	Sindicat Minier.....	Lucía	A. Lloredo	Cinc	0	0	0	0	0
18	3.707	Sociedad Puente Arce.....	María	Renedo	Hierro	78.644	50	39.322	41	1.179
18	3.707	La misma.....	Idem	Idem	Lodos	26.214	29	7.602	32	228
406	1.851	Real Compañía Asturiana.....	Magdalena	Udías	Cinc	0	0	0	0	0
140	6.653	Sociedad Minas Heras.....	Mayor	Liérganes	Hierro	0	0	0	0	0
441	10.113	Real Compañía Asturiana.....	Margarita	A. Lloredo	Cinc	0	0	0	0	0
1.625	10.113	Emilio Docal.....	Mas Maruri	M. Cudeyo	Hierro	0	0	0	0	0
733	12.958	Real Compañía Asturiana.....	Marejuno	C. maleño	Cinc	0	0	0	0	0
2.343	82	Sociedad Rulo de Comilla.....	Minuoa	Udías	Idem	0	0	0	0	0
2.343	82	La misma.....	Idem	Idem	Idem	0	0	0	0	0
267	82	Sindicat Minier.....	Meuricio	Ruiloba	Idem	0	0	0	0	0
82	82	Sociedad Minas Cartes.....	Maximina	Cartes	Idem	1.785	60	8.211	12	246
82	82	La misma.....	Idem	Idem	Blenda	650	60	2.990	70	89
82	82	La misma.....	Idem	Idem	Calamina	17.462	50	8.731	80	261
792	4.662	Sociedad Mines Heras.....	Mónica	Lloreganes	Hierro	5.820	29	1.688	01	50
606	3.771	William Baird y Compañía.....	N. Trinidad	Camargo	Hierro	41.960	68	28.532	80	855
217	1.379	Sociedad Providencia.....	Nueva Mina	Potes	Idem	0	0	0	0	0
111	4.790	Chávarri hermanos.....	Outón	C. Urdiales	Hierro	0	0	0	0	0
498	1.098	Sociedad Providencia.....	Optisima	Tresviso	Cinc	0	0	0	0	0
498	1.098	La misma.....	Idem	Idem	Idem	0	0	0	0	0
842	1.098	Sociedad Entambasguas.....	Olvidada	Entramb. suas	Hierro	7.950	50	3.975	25	119
436	1.098	Real Compañía Asturiana.....	Primera	Rionansa	Calamina	8.310	35	36.148	50	1.084
436	1.098	La misma.....	Idem	Idem	Cinc	0	0	0	0	0
213	1.308	Jesús Pineda.....	Pepita	M. Cudeyo	Hierro	0	0	0	0	0
113	1.612	Chávarri hermanos.....	Presentación	C. Urdiales	Idem	0	0	0	0	0
506	8.629	Sociedad Providencia.....	Punta Clara	Potes	Cinc	0	0	0	0	0
1.812	8.629	Bernardo San Miguel.....	Pepita	Udías	Calamina	1.000	33	3.000	90	90
1.812	4.651	El mismo.....	Idem	Idem	Blenda	500	40	2.500	75	75
1.793	4.651	Sociedad Minas Heras.....	Pilar	Liérganes	Hierro	15.540	68	10.567	20	317
116	82	Compañía Minera de Setares.....	Pervezir	C. Urdiales	Idem	25.000	68	17.000	50	510

Comisión Provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de febrero último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				Existencia total de asilados para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas	Fallecimientos		TOTAL		Varones	Hembras	TOTAL		
237	5	12	242	239	2	3	1	1	3	4	7	239	235	474

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la acordado. Santander 3 de marzo de 1910.—El Secretario, Daniel López.—El Vicepresidente, Salvador Aja.

Comisión Provincial de Santander

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de febrero último.

Existencia óe acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES DE				Existencia total de enfermos para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Curación	Fallecimientos		TOTAL		Varones	Hembras	TOTAL		
123	86	56	209	151	77	63	9	7	86	70	156	123	81	204

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado. Santander 3 de marzo de 1910.—El Secretario, Daniel López.—El Vicepresidente, Salvador, Aja.

Requisitorias

Don Fernando González Prieto,
Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado que á continuación se indica, con objeto de ingresar en la cárcel de este partido á cumplir el resto de la pena que le ha sido impuesta en la causa contra él y otros instruida sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de referido procesado á la cárcel indicada.

Valeriano Iturbe Aldape; natural de Bilbao, (Begoña), soltero, tejero; de diez y siete años; último domicilio Bilbao, Plazuela de la Encarnación trece, segundo derecha y antes, Begoña; procesado por el delito de hurto, deberá presentarse ante el Juez de Instrucción de este partido, en el término de diez días.

Dada en Castro Urdiales á cinco de marzo de mil novecientos diez. — Fernando González Prieto. — P. M. de S. S. Aniceto Bocos.

Ayuntamiento de Saro

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el 4.º trimestre de 1909.

Sesión del 3 de octubre

Se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante el anterior mes, como igualmente de varias circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, y de la forma que han sido cumplimentadas.

Se hizo presente como el representante del Ayuntamiento habla ingresado el cupo por consumos y obligaciones de 1.ª enseñanza, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Día 10

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del

señor Presidente de la Junta Administrativa de Saro, sobre el mal estado de la carretera de dicho pueblo al sitio de Quintana, acordándose comunicar á referida autoridad para que mande ejecutar los trabajos necesarios para la recomposición de mencionada carretera, por medio de prestación personal mancomunada entre los vecinos que no se hallen exentos de tales trabajos.

Día 17

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta y quedar enterada la Corporación de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, acusando recibo de la cantidad recaudada en este Municipio con destino á las víctimas de la guerra de Melilla, manifestando haber sido entregada referida cantidad á la señora Tesorera de la Junta Provincial creada para la recaudación de fondos con destino á la Cruz Roja, par las familias de los heridos y muertos en campaña y reservistas, tributando un voto de gracias á la Alcaldía y donantes.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de como el señor Secretario de esta, había ingresado el importe de la recaudación hecha por cédulas personales en el actual año, que con las no cobradas que pasan á ejecutivo, suman el total del cargo por tal concepto correspondiente á este Ayuntamiento.

Día 24

Aprobar el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la circular de la Junta provincial de Instrucción pública sobre celebración de contratos de retribuciones con los Maestros de primera Enseñanza, acordando estar á lo convenido acerca de este asunto, en fecha 9 de septiembre de 1902, desde cuya fecha se viene satisfaciendo á los Maestros por dicho concepto la cuarta parte de lo que percibían en dicha fecha por personal, con la variante de abonar en lo sucesivo dicha cuarta parte del sueldo que hoy perciban dichos funcionarios, si este es mayor que en aquella fecha, autorizándose al señor Alcalde Presidente para que en la forma expresada lleve á efecto dicho contrato, y remita acta que al caso corresponda al señor Presidente de la Junta provincial para que esta se sirva aprobar dicho contrato según dispone el artículo 192 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Día 31

Aprobar el acta anterior.

Se dió cuenta de la renuncia del cargo de Depositario de fondos de este Municipio, presentada por don Cándido Penagos Gómez acordándose su admisión y anunciar la vacante por término de ocho días para presentación de solicitudes.

Se dió cuenta de un oficio del señor Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Saro, con la lista de varios vecinos que dejaron de concurrir á realizar los trabajos para la recomposición y arreglo de una carretera de dicho pueblo, acordándose la imposición de la multa correspondiente por falta de asistencia de dichos vecinos.

Día 7 de noviembre

Aprobar el acta de la anterior.

Se procedió á la celebración de la subasta de consumos con venta á la exclusiva según aparece en el expediente respectivo.

Día 14

Se dió cuenta á la Corporación y Junta Pericial de la confección de los repartimientos de contribuciones de este municipio para 1910 para los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, acordándose su aprobación y exposición al público en la oficina Secretaría por espacio de ocho días á los efectos de reclamación y una vez terminado este plazo, se presenten dichos documentos cobratorios en la Administración de Hacienda de la provincia, quedando autorizado para ello el señor Secretario de este Ayuntamiento.

Día 21

Aprobar el acta de la anterior.

Determinar el número de vacantes que deban ser cubiertas en las próximas elecciones municipales, según previenen los artículos 47 y 48 de la Ley, por tratarse de la renovación bienal ordinaria á que se contrae el artículo 44 de dicha Ley, resultando en vista de los anteriores expedientes, existir cuatro vacantes á cubrir en dichas elecciones, y acordándose participárselo así al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Día 5 de diciembre

No hubo asuntos de que tratar.

Ayuntamiento de Meruelo.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

Don José Sáinz Sierra.
» Juan Jorganes Lozano.
» Adriano Vega Fernández.
» Serbando Peral Lastra.
» Manuel Munez Prieto.
» Ciríaco Pellón Fresneda.
» José Portilla Solar.
» Manuel Peñalasia Cicero.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Alfredo Vierna Alonso.
» Hermenegildo Venero.
» Benigno Palacio Vierna.
» Norberto Abascal Gómez.
» Gregorio Menezo Alonso.
» Juan Setién Aja.
» Manuel Blanco Sierra.
» Manuel Ballesteros Monasterio.
» José Ballesteros Lastra.
» Pedro Diez Cereceda.
» José Anillo Menezo.
» Manuel Diez Cereceda.
» José Menezo Alonso.
» Benigno Vega Setién.
» Manuel Ruiz Ballesteros.
» Lorenzo Alonso Güemes.
» Cipriano Pérez Cantero.
» Francisco Diez Cereceda.
» Máximo Solórzano Castillo.
» Bernardino Casanueva Lainz.
» Valentín Cagigas Solares.
» Adolfo Viscarolasaga Garnilla.
» Manuel M.º Palacio Obregón.
» Antonio Ortiz Lazaga.
» Cosme Casanueva Mazo.
» Andrés Basco Solano.
» Ramón Sieniega Pellón.
» Francisco Vladero Cuesta.
» Segundo Gómez Setiér.
» Manuel Menéndez Fuentes.
» Florencio Mazo Hoz.
» Justo Madrazo Trueba.

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

Meruelo 21 de enero 1910.—El Alcalde, José Sáinz.—El Secretario, Francisco Maza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Alfredo Álvarez Sancho, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Cabuérniga.

Hago saber: Que, á las diez de la mañana del día quince de abril próximo se celebrará en los estrados de este Juzgado de mi cargo, pública subasta de las fincas que adelante se describirán las cuales fueron embargadas como de la propiedad del vecino de Uieda don Valeriano Martínez, en expediente de exacción de multa que por pastoreo abusivo de ganado en el monte Río de los Vados, le fué impuesta por la Jefatura de montes, y que son las que siguen en término de Ruente.

Pesetas

1.ª Una tierra en el sitio de la Morfa, de medio carro, linda al Este, camino de Petronila Moya, al Sur, Cipriano García, al Norte, mtes de Castor Sáinz, y al Oeste un arroyo; tasada en veintinueve pesetas.

25

2.ª Otra tierra en el sitio de la Roza del Arco, de dos carros, linda al Este, Isabel Moya, Sur, Cipriano García, Norte, Secundina Gómez, y Oeste, un arroyo tasada en cien pesetas.

100

Se advierte lo siguiente: Primero. Que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del avalúo de las fincas cuya subasta se anuncia: Segunda. Que para tomar parte en esta deberán los licitadores, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca á que hayan de hacer postura, requisito sin el cual no serán admitidos, y Tercero. Que no existen títulos de propiedad de dichas fincas ni se ha suplido la falta de los mismos por lo que se habrá de observar lo prevenido en la Regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la aplicación de la ley Hipotecaria.

Dado en Cabuérniga á dos de marzo de mil novecientos diez.—El Juez, Alfredo Álvarez.—P. S. M.: Lledo, Manuel F. Cáraves.

Don Alberto F. García Briz, Juez municipal del Este de Santander en funciones de Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintuno del corriente á las once tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado, del distrito del Este, Santa Lucía número uno, cuarto, el remate en pública subasta de los muebles y efectos embargados en el Juicio Ejecutivo seguido por don Mariano Rodríguez Lecona contra don Alberto de la Collina, en precio de mil quinientas pesetas.

No podrá tomar parte en la subasta sin la consignación en legal forma del diez por ciento del precio dicho, ni ofrecer menos de las dos terceras partes de dicha cantidad.

Los antecedentes y demás detalles constan en el expediente de referencia radicante en la Escribanía del actuario don Jesús Escobio en referido Juzgado.

Santander cuatro de marzo de mil novecientos diez.—Alberto F. Briz.—P. S. M.: Jesús Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pesquera.

Confeccionados los repartos vecinales de municipal y consumos de este Municipio para el año actual de 1910, se hallan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Pesquera 6 de marzo de 1910.—Francisco González.



Ayuntamiento de Val de San Vicente

Se halla vacante la plaza de auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 570 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Val de San Vicente 1.º marzo 1910.—El Alcalde, Froilán Fernández.

Imp. de La Atalaya, Puerta la Sierra, 2.